

DEC 16 1976



NACIONES UNIDAS UN/SA COLLECTION

ASAMBLEA  
GENERALDistr.  
LIMITADAA/C.5/31/L.36  
14 diciembre 1976  
ESPAÑOL  
ORIGINAL: INGLES

Trigésimo primer período de sesiones  
QUINTA COMISION  
Temas 92 y 97 del programa

## PRESUPUESTO POR PROGRAMAS PARA EL BIENIO 1976-1977

## DEPENDENCIA COMUN DE INSPECCION

Sueldos y condiciones de servicio del personal del cuadro de servicios  
generales de la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra

Canadá: proyecto de resolución

La Asamblea General,

Habiendo considerado el informe de la Dependencia Común de Inspección sobre algunos aspectos de la huelga que tuvo lugar en la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra del 25 de febrero al 3 de marzo de 1976, las observaciones conjuntas del Comité Administrativo de Coordinación y las observaciones adicionales del Secretario General (A/31/137 y Add.1 y 2);

Convencida de la necesidad de reexaminar la metodología de los estudios sobre sueldos y el sistema de clasificación de puestos del cuadro de servicios generales de Ginebra;

Tomando nota de los pedidos dirigidos por la Organización Mundial de la Salud y la Oficina Internacional del Trabajo a la Comisión de Administración Pública Internacional para que asuma lo más pronto posible las funciones descritas en el párrafo 1 del artículo 12 de su Estatuto, particularmente respecto de las escalas de sueldos del personal del cuadro de servicios generales de Ginebra;

Tomando nota además de la decisión de la Comisión de Administración Pública Internacional de adelantar la asunción de las funciones que le corresponden en virtud del párrafo 1 del artículo 12 en respuesta a esos pedidos;

Reconociendo la importancia de mantener la armonía con los organismos y organizaciones ubicados en Ginebra en lo que se refiere a la administración de los servicios de personal;

3

Observando que el grado de responsabilidad y autoridad actualmente investido en el Director General de la Oficina en Ginebra y la consolidación de esta responsabilidad y autoridad bajo el Director General deberían ser suficientes para asegurar la administración satisfactoria de los servicios de personal y la conducta satisfactoria de las relaciones con el personal;

1. Acoge con beneplácito la decisión de la Comisión de Administración Pública Internacional de adelantar la asunción de las funciones previstas que se le asignan en el párrafo 1 del artículo 12 de su Estatuto;

2. Pide a la Comisión de Administración Pública Internacional que establezca urgentemente, en virtud de las atribuciones previstas en el inciso a) del artículo 11 de su Estatuto, los métodos por los cuales han de aplicarse los principios para determinar las condiciones de servicio del personal del cuadro de servicios generales de Ginebra y que, sobre la base de esa metodología y en virtud de las atribuciones previstas en el párrafo 1 del artículo 12 de su Estatuto, haga realizar un estudio de las condiciones de empleo locales de Ginebra, haga recomendaciones sobre las escalas de sueldos consideradas adecuadas, habida consideración de las circunstancias, e informe a la Asamblea General en su trigésimo segundo período de sesiones sobre las medidas adoptadas a este respecto;

3. Insta a la Comisión de Administración Pública Internacional a que, al realizar estas tareas, tenga en cuenta todos los aspectos del informe de la Dependencia Común de Inspección sobre algunos aspectos de la huelga que tuvo lugar en la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra del 25 de febrero al 3 de marzo de 1976 y las observaciones a su respecto recibidas del Comité Administrativo de Coordinación y del Secretario General (A/31/137 y Add.1 y 2), y la invita a formular observaciones;

4. Pide al Secretario General que suministre a la Comisión de Administración Pública Internacional dentro del primer semestre de 1977 descripciones de puestos del cuadro de servicios generales de Ginebra, agrupados según funciones comunes, a fin de permitir que la Comisión de Administración Pública Internacional realice su labor relativa al estudio;

5. Pide además al Secretario General que elabore durante 1977 normas de clasificación de puestos para el cuadro de servicios generales de Ginebra y, sobre la base de ellas, introduzca un sistema de clasificación de puestos que incluya una estructura de grupos ocupacionales y una clasificación de puestos;

6. Insta al Secretario General a que, después de terminar la actual revisión de factores pertinentes y de hacer los aumentos de sueldos provisionales adecuados para los empleados del cuadro de servicios generales al 1º de enero de 1977, se abstenga de hacer cualquier otro aumento provisional y de contraer cualquier otro compromiso respecto de las remuneraciones de los empleados del cuadro de servicios generales de Ginebra hasta que se hayan presentado el informe y las recomendaciones de la Comisión de Administración Pública Internacional pedidos en la presente resolución;

7. Expresa la esperanza de que el Secretario General, en su examen de las dificultades de la administración de personal a que se hace referencia en el informe de la Dependencia Común de Inspección, considere la forma en que la responsabilidad y la correspondiente autoridad necesarias para mejorar esas condiciones puedan ser ejercidas y consolidadas bajo la autoridad del Director General de la Oficina en Ginebra.

-----